

VIERNES

6

JUNIO



AÑO

2003

Boletín Oficial

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 107

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

- Diputación Provincial:

Cáceres: Bases 1 plaza interina de Economista. Expedientes modificación presupuestaria. Págs. 2 y 3.

- Ayuntamientos:

Cáceres: Ordenanzas reguladoras. Subasta pública para el aprovechamiento del corcho de las fincas de titularidad municipal sitas en la pedanía de Rincón de Ballesteros. Adjudicación del Concurso Público instalación de vallas. Enajenación parcela. Págs. 4 - 14.

Casatejada: Concurso para la adquisición de terrenos con destino a un futuro suelo industrial. Págs. 14 y 15.

Malpartida de Plasencia: Expedientes sancionadores. Pág. 15.

Campo Lugar: Nombramiento Juez de Paz Titular. Pág. 15.

Casillas de Coria: Padrones fiscales. Pág. 15.

ANUNCIOS EN GENERAL:

- Canal de Isabel II:

Cáceres: Actualización contratos suministro de agua. Págs. 16 - 20.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

Suscripción por un año: **(77,03 euros)**. Suscripción por un semestre: **(38,51 euros)**. Suscripción por un trimestre: **19,26 euros)**. Ejemplar corriente: **(0,38 euros)**. Atrasados hasta dos años: **(1,92 euros)**. Atrasados de más de dos años: **(3,86 euros)**.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO EDICTOS:

Administración del B.O.P.: Avda. Hernán Cortés, 4-2.º izqda., escalera derecha. 10071-Cáceres - Telf. 927/24-02-50. Fax: 927/22-29-08
E - mail: bopcaceres@dip-caceres.es
E - mail: imprentaprov@dip-caceres.es
Página Web: www.dip-caceres.es

ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,09243 euros)**. Tramitación urgente (en 72 horas): Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado 10/03

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

El Ilmo. Sr. Presidente, con fecha 21 de mayo de 2003, ha resuelto se lleve a efecto la siguiente

CONVOCATORIA

Base 1.^a-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión interina de una plaza de Economista de esta Diputación Provincial. Esta plaza está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, y está dotada con las retribuciones básicas correspondientes al grupo A, un complemento de destino de nivel 24 (543,20 euros mensuales), y un complemento específico de 522,51 euros mensuales, y las que la Corporación tenga acordadas o pueda acordar.

Base 2.^a-

Será requisito de admisión para tomar parte en la convocatoria estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, Licenciado en Economía o equivalente, así como reunir los requisitos de:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la Comunidad Económica Europea, de acuerdo con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su actividad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

Estos requisitos habrán de acreditarse una vez realizada la selección.

Base 3.^a-

En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número del documento nacional de identidad y domicilio. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias y que, en caso de ser propuestos para nombramiento, se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Las instancias, a las que se adjuntará copia del título exigido y los méritos que concurren en los aspirantes, se dirigirán a la Presidencia de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo treinta y ocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Debiendo el aspirante seleccionado presentar toda la documentación debidamente compulsada.

Base 4.^a-

A) El baremo que se aplicará será el siguiente:

Titulación:

- Por estar en posesión del Doctorado relacionado con la titulación de la plaza que se pretende cubrir: 0,50 puntos.

- Por haber realizado un Máster o Cursos de postgrado de Dirección, Gestión o Especialización en Administración Pública: 3 puntos.

Valoración de Servicios prestados:

- Por servicios prestados en la Excma. Diputación Provincial de Cáceres o en sus Organismos Autónomos, en plaza igual a la que se convoca: 0,15 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos.

- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza igual a la que se convoca: 0,07 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos.

- Por servicios prestados en la Excma. Diputación Provincial de Cáceres o en sus Organismos Autónomos, en plaza distinta a la que se convoca: 0,07 puntos por mes, hasta un máximo de 1 punto.

- Por servicios prestados en la empresa privada en plaza igual a la que se convoca: 0,03 puntos por mes, hasta un máximo de 1 punto. Este extremo se acreditará mediante la correspondiente certificación de cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social, y aquellos documentos, contratos, certificaciones de empresa, nóminas, etc., que especifiquen la categoría de la plaza desempeñada.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los interesados.

Cursos:

- Por impartir o asistir a cursos organizados por centros oficiales y relacionados con la plaza que se provee, hasta un máximo de 2 puntos:

a) Por cada curso hasta 40 horas: 0,10 puntos.

b) Por cada curso de más de 40 horas: 0,25 puntos.

c) Por cada curso de más de 100 horas: 0,60 puntos.

Aquellos títulos, certificados, etc., de cursos realizados por los aspirantes y que no especifiquen el número de horas, serán valorados con 0,10 puntos.

B) Prueba práctica.- La Comisión de selección planteará una prueba práctica relacionada con las funciones propias de la plaza que se pretende cubrir. Será valorada hasta un máximo de 10 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

Base 5.^a-

La Comisión de selección estará integrada por:

- Presidente: La Presidencia de la Comisión de Personal o Diputado Provincial en quien delegue.

- Vocales: Un representante de cada uno de los grupos políticos de esta Diputación Provincial, un representante de la Junta de Extremadura, un representante de la Junta de Personal y la Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica.

- Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario en quien delegue.

A la selección podrán asistir en calidad de observadores los miembros de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial.

Asimismo, se establece que la Comisión encargada de la selección podrá requerir la presencia de un Técnico asesor para que informe a la misma, que tendrá la consideración de Vocal.

En el supuesto de producirse empates se atenderá primero a la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica y si persiste algún empate se resolverá atendiendo a la mayor antigüedad en la prestación de servicios en la Diputación Provincial de Cáceres, en otras Administraciones Públicas y a la mayor edad del aspirante, observándose el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

Una vez realizada la selección, el expediente administrativo será dictaminado por la Comisión de Régimen Interior y Personal, que elevará a la Presidencia de la Corporación el correspondiente dictamen que contendrá la propuesta de nombramiento interino a favor del aspirante que obtenga mayor puntuación.

En el supuesto de producirse renuncias o vacantes de esta especialidad se cubrirán provisionalmente teniendo en cuenta el orden de puntuación obtenido en la presente convocatoria.

La duración de este nombramiento interino será hasta tanto se provea referida plaza por cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos o la Corporación considere que han cesado las razones de urgencia que motivan su cobertura interina (Disposición adicional 1.ª del R.D. 896/91).

Cáceres, 21 de mayo de 2003.- La Secretaria, (ilegible).

3029

ANUNCIO

Aprobado en sesión de 23 de mayo de 2003, expediente de modificación presupuestaria 8/2003, por concesión de crédito extraordinario n.º 16, en el presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112-3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Cáceres, 27 de mayo de 2003.- La Oficial Mayor, (ilegible).

3034

ANUNCIO

Aprobado en sesión de 23 de mayo de 2003, expediente de modificación presupuestaria n.º 7/2003, por concesión de crédito extraordinario n.º 4 al 15, en el presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de

Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112-3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Cáceres, 27 de mayo de 2003.- La Oficial Mayor, (ilegible).

3033

ANUNCIO

Aprobado en sesión de 23 de mayo de 2003, expediente de modificación presupuestaria n.º 1/2003, por suplementos de créditos n.º 1 al 4, en el presupuesto del Organismo Autónomo Colegio Mayor «Francisco de Sande», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112-3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Cáceres, 27 de mayo de 2003.- La Oficial Mayor, (ilegible).

3032

ANUNCIO

Aprobado en sesión de 23 de mayo de 2003, expediente de operación de crédito y de contratación para financiar el Programa PIEM 2002-2003, por importe de 450.759,08 euros, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, se expone al público por un período de ocho días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderán aprobados definitivamente.

Cáceres, 27 de mayo de 2003.- La Oficial Mayor, (ilegible).

3031

ANUNCIO

Aprobado en sesión de 23 de mayo de 2003, expediente de modificación presupuestaria n.º 6/2003, por concesión de crédito extraordinario n.º 3, en el presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112-3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Cáceres, 27 de mayo de 2003.- La Oficial Mayor, (ilegible).

3030

ALCALDÍAS

CÁCERES

ORDENANZAS REGULADORAS

1.- DISPOSICIONES GENERALES

1.1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las Ordenanzas que a continuación se desarrollan serán de obligada observancia en cuantas actuaciones planificadoras y de gestión, y en cuantos actos de urbanización, edificación y uso del suelo pudieren llevarse a efecto sobre los terrenos del Área incluida en esta actuación.

1.2.- NORMATIVA COMPLEMENTARIA APLICABLE.

En la regulación de circunstancias y aspectos no contemplados en estas Ordenanzas serán de aplicación, en el orden de prelación que a continuación se indica, las disposiciones y preceptos contenidos en los siguientes cuerpos normativos:

- Normas Urbanísticas del Plan de Ordenación Urbana de Cáceres.

- Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio como consecuencia de la LEY 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Reglamento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el Régimen del Suelo.

- Legislación específica sectorial incidente en materia objeto de la ordenación proyectada.

2.- REFERENCIA A LAS CONDICIONES GENERALES SEÑALADAS EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

En la ejecución del presente Plan Parcial de ordenación se aplicarán las condiciones generales establecidas en el LIBRO V.- RÉGIMEN DE LAS EDIFICACIONES de la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres.

3.- CONDICIONES GENERALES.

Al margen de la posibilidad genérica de formulación de las figuras de planeamiento e instrumentos de ordenación admitida por la normativa del planeamiento general y legislación urbanística de aplicación, la ordenación interior y la edificación individualizada de las manzanas edificables destinadas a usos residenciales y terciarios podrá llevarse a efecto mediante su ejecución inmediata conforme a la ordenación que se proponga y cumpla estas Ordenanzas, o mediante el desarrollo previo del Estudio de Detalle correspondiente a varias manzanas, según las condiciones particulares que para cada una de ellas se establecen a continuación.

Estos Estudios de Detalle tendrán por objeto la transferencia y retribución de las magnitudes relativas al aprovechamiento asignado (superficies edificables en uso residencial y terciario) entre manzanas y parcelas de la ordenación cuya propiedad corresponda al mismo titular, estudios que no podrán modificar otras condiciones de la Ordenación que las referentes a dicho aprovechamiento.

El ámbito mínimo de ordenación de cada Estudio de Detalle a formular comprenderá manzanas completas de la ordenación, debiendo justificarse en cada caso la adecuación singular de la composición superficial y volumétrica propuesta, así como su idónea integración en la ordenación general del Sector.

3.1.- CONDICIONES GENERALES DE LA ORDENACIÓN.

El resto de condiciones no establecidas por las presentes Ordenanzas Generales y Particulares serán las que se señalan en la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres. Las presentes Condiciones Generales serán de aplicación a toda la actuación.

Art. 3.1.1.- Alturas máximas y mínimas.

1.- Las alturas máximas y mínimas en plantas y en metros serán las siguientes salvo en los casos en que las Ordenanzas particulares establezcan otras condiciones.

<u>N.º PLANTAS MÁXIMAS</u>	<u>N.º PLANTAS. MÍNIMAS</u>	<u>METROS</u>
DOS PLANTAS	DOS PLANTAS	7,50 m.
TRES PLANTAS	DOS PLANTAS	10,50 m.

Art. 3.1.2.- Condiciones de los vuelos permitidos.

1.- Los vuelos permitidos cerrados computarán edificabilidad a todos los efectos.

2.- La longitud máxima de los vuelos tanto abiertos o cerrados no superará los dos tercios de la longitud de la fachada, medida en cada planta.

3.- La superficie máxima de los vuelos en toda la fachada no superará la mitad de la superficie de la fachada.

4.- Los vuelos no serán mayores de un metro.

Art. 3.1.3.- Condiciones de los semisótanos.

1.- La cara inferior del forjado del techo de los semisótanos no podrá sobresalir más de un metro cincuenta centímetros sobre la rasante para que se pueda considerar como tal.

Art. 3.1.4.- Construcciones por encima de la cubierta de los edificios.

1.- Ninguna construcción, incluidas las generales del edificio, podrá sobresalir de un plano a cuarenta y cinco grados trazado por la línea de intersección del plano de fachada con la cara superior del forjado de cubierta con altura máxima de tres metros, a excepción del peto de la misma y en una altura máxima de un metro.

3.2.- CONDICIONES GENERALES DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA.

Art.3.2.1.- Zonas de Servidumbre Arqueológica.

En el plano de protección arqueológica, se define el entorno de protección de la Vía de la Plata (Bien de Interés Cultural según el expediente incoado con fecha 11 de noviembre de 1997), con 100 metros a ambos bordes en todo su recorrido.

De igual manera, se define en el mismo plano el "yacimiento inventariado" denominado Cueva del Conejar, cuyo régimen jurídico de protección es el previsto en el art. 43,3 de la Ley 2/1999, de Protección del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. No obstante y pese a no estar ante un bien de los previstos en el art. 39 de la Ley, siguiendo la recomendación del informe sectorial emitido por la Consejería de Cultura en la tramitación del PAU, se fija un área de vigilancia arqueológica con un entorno de doscientos metros de diámetro, medidos desde el centro de la cueva.

Art.3.2.2.- Normas de protección para las zonas de servidumbre arqueológica

1.- En las zonas de servidumbre arqueológica, con anterioridad a cualquier tipo de actividad urbanística que implique remoción de tierras, se realizarán sondeos previos arqueológicos que determinen la posible existencia de restos susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica.

2.- Durante las actuaciones urbanísticas afectadas en las áreas de vigilancia arqueológica, se realizará un seguimiento arqueológico completo durante los procesos de remoción de tierras y cimentaciones con el objeto de detectar y estudiar restos arqueológicos puntuales que hubieran pasado inadvertidos a los sondeos arqueológicos previos.

3.- Toda la actividad arqueológica contemplada, se ajustará a la normativa vigente en el Título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura sobre Patrimonio Arqueológico.

4.- ORDENANZAS PARTICULARES DE APLICACIÓN.

4.1.- EDIFICACIÓN VIVIENDAS UNIFAMILIARES.- RESIDENCIAL TIPO 10.

Art. 4.1.1.- Posición de los edificios en la parcela.

1.- La edificación se dispondrá en hilera entre medianeras, pareadas o aisladas.

Art. 4.1.2.- Retranqueos.

1.- A fachada principal: En la alineación exterior o con retranqueo igual o mayor de tres metros, debiendo aplicarse el mismo criterio en cada tramo de calle de cada manzana.

2.- A linderos laterales y posterior: La edificación se adosará al lidero o se separará con una distancia igual o mayor de tres metros.

3.- Si las dimensiones de la parcela lo permiten la edificación podrá retranquearse tres metros de todos los linderos y fachada principal, siendo en este caso aislada.

4.- Las parcelas colindantes en su parte posterior con espacios públicos, deberán dejar un retranqueo de tres metros como mínimo a la alineación posterior indicada en los planos.

Art. 4.1.3.- Altura máxima permitida.

1.- Las alturas máximas permitidas son dos plantas.

Art. 4.1.4.- Condiciones de parcelación.

1.- Superficie mínima: 100 m². (Cien metros cuadrados).

2.- Fachada mínima: 6,00 m. (Seis metros).

3.- Diámetro de la circunferencia inscribible: 6,00 m. (Seis metros).

Art. 4.1.5.- Construcciones auxiliares.

1.- Se permiten construcciones auxiliares en cubierta tales como casetones, cajas de escaleras, chimeneas, cuartos de maquinaria, etc. con una superficie máxima de 15,00 m². (Quince metros cuadrados).

Art.4.1.6.- Condiciones de ocupación de la parcela.

1.- La ocupación máxima de la parcela por la edificación no podrá superar el setenta por ciento de la superficie total de la misma.

2.- Bajo rasante podrá construirse una planta semisótano de ocupación no superior a la Planta Baja.

3.- El resto de la parcela no edificada, deberá estar sin pavimentar al menos en un setenta por ciento de su espacio, al objeto de no modificar sustancialmente los coeficientes de escorrentías de la zona.

Art. 4.1.7.- Patios permitidos.

1.- Se autorizan los patios de ventilación, luces y abiertos, de acuerdo con las dimensiones establecidas por las legislaciones de aplicación para estos casos.

Art. 4.1.8.- Condiciones particulares de estética.

1.- Se prohíben las soluciones de cubierta abuhardilladas. El material de cubierta será de teja cerámica, pudiendo tener zonas aterrazadas que no superen el 30% de la ocupación de la misma.

2.- El vuelo de los cuerpos y elementos salientes se ajustará a lo establecido en las Normas Generales.

3.- Las parcelas sólo podrán vallarse en sus alineaciones exteriores con elementos macizos de 50 cm. (Cincuenta centímetros) de altura, que podrán rebasarse con setos o protecciones diáfanos, con una altura máxima total de dos metros (dos metros). La fachada del Arroyo, así como todas las que den a espacios públicos se consideran a todos los efectos alineación exterior.

4.- Debe realizarse un esfuerzo en el diseño de las fachadas, aleros, cornisas, adornos, remates, tejados, chimeneas, etc. para proporcionar pequeñas irregularidades, pequeños y medianos huecos, zonas de cobijo, refugios, rincones, plataformas, huecos artificiales, etc., que permitan la cría de las especies más características de nuestra fauna urbana.

5.- El diseño de las edificaciones será tal que la percepción global de la urbanización, vista desde La Montaña, no suponga un elemento de fuerte distorsión en el conjunto del paisaje, ni que la tipología de sus edificios resulte excesivamente conspicua para el observador.

Art. 4.1.9.- Aparcamientos.

1.- Será obligatoria la reserva de al menos una plaza de garaje cubierta o descubierta por vivienda dentro de cada parcela.

Art. 4.1.10.- Condiciones particulares de uso.

1.- El uso determinado será el residencial en su categoría de Vivienda Unifamiliar.

2.- Serán usos permitidos los establecidos como tales en la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres.

USOS PERMITIDOS

* Residencial:

- En categoría:

1.^a- VIVIENDA UNIFAMILIAR, edificios que albergan una sola vivienda.

* Oficinas:

- En categoría:

3.^a- Oficinas profesionales que ocupa una parte de la vivienda en un porcentaje que en ningún caso podrá ser superior al 20% de la superficie útil de la vivienda.

* Transporte y Almacenes:

El uso de transporte y almacenes consistirá en las actividades de servicio.

- En categoría:

1.^a- Garajes y Estacionamientos.

- En situación:

2.^a- En planta baja o subterránea.

* Espacios Libres y Zonas Verdes:

- En categoría:

4.^a- Espacio libre privado.

- En situación:

1.^a- De uso público. Es incompatible con cualquier otro uso.

2.^a- De uso privado.

4.2.- EQUIPAMIENTO DEPORTIVO.

Art. 4.2.1.- Posición de los edificios en la parcela.

1.- La edificación se dispondrá libremente sobre la parcela edificable.

Art. 4.2.2.- Altura máxima permitida.

1.- Las alturas máximas permitidas son dos plantas.

2.- En los edificios de uso deportivo singular podrá superarse la altura máxima permitida en metros para adaptarse a las condiciones específicas de este uso.

Art. 4.2.3.- Condiciones de ocupación de la parcela.

1.- La ocupación máxima de la parcela por la edificación no podrá superar el treinta por ciento de la superficie total de la misma.

Art. 4.2.4.- Edificabilidad neta.

1.- La superficie máxima edificable será el resultado de multiplicar la superficie neta de parcela por el coeficiente de edificabilidad de 0,3 m²T/m²S (tres décimas).

Art. 4.2.5.- Condiciones particulares de estética.

1.- Las parcelas deberán vallarse en sus alineaciones exteriores con elementos macizos de 50 cm. (Cincuenta centímetros) de altura, que podrán rebasarse con setos o protecciones diáfanos, con una altura máxima total de dos metros (Dos metros).

2.- Debe realizarse un esfuerzo en el diseño de las fachadas, aleros, cornisas, adornos, remates, tejados, chimeneas, etc. para proporcionar pequeñas irregularidades, pequeños y medianos huecos, zonas de cobijo, refugios, rincones, plataformas, huecos artificiales, etc. que permitan la cría de las especies mas características de nuestra fauna urbana.

3.- El diseño de las edificaciones será tal que la percepción global de la urbanización, vista desde La Montaña, no suponga un elemento de fuerte distorsión en el conjunto del paisaje, ni que la tipología de sus edificios resulte excesivamente conspicua para el observador.

Art. 4.2.6.- Condiciones particulares de uso.

1.- El uso determinado será el deportivo.

2.- Serán usos permitidos los establecidos como tales en la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres.

USOS PERMITIDOS

* Público:

- En su forma:

10.^a- DEPORTIVO.

Espacios y locales para práctica y enseñanza del deporte así como actividades complementarias.

- En categoría:

1.^a- Ocupando el 100 % de la superficie del edificio en el que se localiza.

- En situación:

1.^a- En edificios dedicados a uso público en su totalidad.

* Transporte y Almacenes:

El uso de transporte y almacenes consistirá en las actividades de servicio.

- En categoría:

1.^a- Garajes y Estacionamientos.

- En situación:

2.^a- En planta baja o subterránea.

* Espacios Libres y Zonas Verdes:

- En categorías:

1.^a- Espacio libre público. Es incompatible con cualquier otro uso.

3.^a- Zona verde, parques y jardines de uso público. Es incompatible con cualquier otro uso.

4.^a- Espacio libre privado.

- En situaciones:

1.^a- De uso público. Es incompatible con cualquier otro uso.

2.^a- De uso privado.

4.3.- EQUIPAMIENTO SOCIAL.

4.3.1.- EQUIPAMIENTO SOCIAL GENÉRICO.

Art. 4.3.1.1.- Posición de los edificios en la parcela.

1.- La edificación se dispondrá libremente sobre la parcela edificable.

Art. 4.3.1.2.- Altura máxima permitida.

1.- Las alturas máximas permitidas son dos plantas.

Art. 4.3.1.3.- Condiciones de ocupación de la parcela.

1.- La ocupación máxima de la parcela por la edificación podrá llegar al cien por cien de la superficie total de la misma.

Art. 4.3.1.4.- Edificabilidad neta.

1.- La superficie máxima edificable será la señalada en la ficha correspondiente a estas parcelas.

Art. 4.3.1.5.- Condiciones particulares de estética.

1.- Debe realizarse un esfuerzo en el diseño de las fachadas, aleros, cornisas, adornos, remates, tejados, chimeneas, etc. para proporcionar pequeñas irregularidades, pequeños y medianos huecos, zonas de cobijo, refugios, rincones, plataformas, huecos artificiales, etc, que permitan la cría de las especies más características de nuestra fauna urbana.

2.- El diseño de las edificaciones será tal que la percepción global de la urbanización, vista desde La Montaña, no suponga un elemento de fuerte distorsión en el conjunto del paisaje, ni que la tipología de sus edificios resulte excesivamente conspicua para el observador.

Art. 4.3.1.6.- Condiciones particulares de uso.

1.- El uso determinado será el social.

2.- Serán usos permitidos los establecidos como tales en la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres.

USOS PERMITIDOS

* Público:

- En sus formas:

5.ª-CULTURAL Y ASOCIACIONES.

Locales destinados al público con fines culturales, enseñanza e investigación, tales como museos, bibliotecas, asociaciones, academias, guarderías, etc.

- En categorías:

1.ª- Ocupando el 100 % de la superficie del edificio en el que se localiza.

- En situación:

1.ª- En edificios dedicados a uso público en su totalidad.

2.ª- Ocupando como máximo el 100 % de la superficie del edificio.

- En situación:

1.ª- En edificios dedicados a uso público en su totalidad.

6.ª-SANITARIO Y ASISTENCIAL.

Edificios destinados al tratamiento o alojamiento de enfermos.

- En categorías:

1.ª- Ocupando el 100 % de la superficie del edificio en el que se localiza.

- En situación:

1.ª- En edificios dedicados a uso público en su totalidad.

2.ª- Ocupando como máximo el 100 % de la superficie del edificio.

- En situación:

1.ª- En edificios dedicados a uso público en su totalidad.

7.ª-RELIGIOSO

Edificación destinada al culto público o privado, templos, conventos, capillas, oratorios, etc.

- En categorías:

1.ª- Ocupando el 100 % de la superficie del edificio en el que se localiza.

- En situación:

1.ª- En edificios dedicados a uso público en su totalidad.

2.ª- Ocupando como máximo el 100 % de la superficie del edificio.

- En situación:

1.ª- En edificios dedicados a uso público en su totalidad.

8.ª-ADMINISTRACIÓN.

Edificios o locales dedicados al servicio público de la administración local o central, como Ayuntamiento, Policía, Correos, Telégrafos y otras delegaciones y dependencias de la Administración que no se adapten al uso de oficinas comerciales.

- En categoría:

1.ª- Ocupando el 100 % de la superficie del edificio en el que se localiza.

- En situación:

1.ª- En edificios dedicados a uso público en su totalidad.

* Transporte y Almacenes:

El uso de transporte y almacenes consistirá en las actividades de servicio.

- En categoría:

1.ª- Garajes y Estacionamientos.

- En situación:

2.ª- En planta baja o subterránea.

* Espacios Libres y Zonas Verdes:

- En categorías:

1.ª- Espacio libre público. Es incompatible con cualquier otro uso.

3.ª- Zona verde, parques y jardines de uso público.

Es incompatible con cualquier otro uso.

4.ª- Espacio libre privado.

- En situaciones:

1.ª- De uso público. Es incompatible con cualquier otro uso.

2.ª- De uso privado.

4.3.2.-EQUIPAMIENTO SOCIAL ASISTENCIAL

Art. 4.3.2.1.- Posición de los edificios en la parcela.

1.- La edificación se dispondrá libremente sobre la parcela edificable.

Art. 4.3.2.2.- Altura máxima permitida.

1.- Las alturas máximas permitidas son dos plantas.

Art. 4.3.2.3.- Condiciones de ocupación de la parcela.

1.- La ocupación máxima de la parcela por la edificación podrá llegar al cien por cien de la superficie total de la misma.

Art. 4.3.2.4.- Edificabilidad neta.

1.- La superficie máxima edificable será la señalada en la ficha correspondiente a estas parcelas.

Art. 4.3.2.5.- Condiciones particulares de estética.

1.- Debe realizarse un esfuerzo en el diseño de las fachadas, aleros, cornisas, adornos, remates, tejados, chimeneas, etc. para proporcionar pequeñas irregularidades, pequeños y medianos huecos, zonas de cobijo, refugios, rincones, plataformas, huecos artificiales, etc, que permitan la cría de las especies mas características de nuestra fauna urbana.

2.- El diseño de las edificaciones será tal que la percepción global de la urbanización, vista desde La Montaña, no suponga un elemento de fuerte distorsión en el conjunto del paisaje, ni que la tipología de sus edificios resulte excesivamente conspicua para el observador.

Art. 4.3.2.6.- Condiciones particulares de uso.

1.- El uso determinado será el social, siendo exclusivo el asistencial.

2.- Serán usos permitidos los establecidos como tales en la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres.

USOS PERMITIDOS

* Público:

- En sus formas:

6.^a-SANITARIO Y ASISTENCIAL

Edificios destinados al tratamiento o alojamiento de enfermos.

- En categorías:

1.^a- Ocupando el 100 % de la superficie del edificio en el que se localiza.

- En situación:

1.^a- En edificios dedicados a uso público en su totalidad.

2.^a- Ocupando como máximo el 100 % de la superficie del edificio.

- En situación:

1.^a- En edificios dedicados a uso público en su totalidad.

4.3.3.-EQUIPAMIENTO SOCIAL ADMINISTRATIVO

Art. 4.3.3.1.- Posición de los edificios en la parcela.

1.- La edificación se dispondrá libremente sobre la parcela edificable.

Art. 4.3.3.2.- Altura máxima permitida.

1.- Las alturas máximas permitidas son dos plantas.

Art. 4.3.3.3.- Condiciones de ocupación de la parcela.

1.- La ocupación máxima de la parcela por la edificación podrá llegar al cien por cien de la superficie total de la misma.

Art. 4.3.3.4.- Edificabilidad neta.

1.- La superficie máxima edificable será la señalada en la ficha correspondiente a estas parcelas.

Art. 4.3.3.5.- Condiciones particulares de estética.

1.- Debe realizarse un esfuerzo en el diseño de las fachadas, aleros, cornisas, adornos, remates, tejados, chimeneas, etc. para proporcionar pequeñas irregularidades, pequeños y medianos huecos, zonas de cobijo, refugios, rincones, plataformas, huecos artificiales, etc, que permitan la cría de las especies mas características de nuestra fauna urbana.

2.- El diseño de las edificaciones será tal que la percepción global de la urbanización, vista desde La Montaña, no suponga un elemento de fuerte distorsión en el conjunto del paisaje, ni que la tipología de sus edificios resulte excesivamente conspicua para el observador.

Art. 4.3.3.6.- Condiciones particulares de uso.

1.- El uso determinado será el social, siendo exclusivo el administrativo.

2.- Serán usos permitidos los establecidos como tales en la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres.

USOS PERMITIDOS

* Público:

- En sus formas:

8.^a-ADMINISTRACIÓN.

Edificios o locales dedicados al servicio público de la administración local o central, como Ayuntamiento, Policía, Correos, Telégrafos y otras delegaciones y dependencias de la Administración que no se adapten al uso de oficinas comerciales.

- En categoría:

1.^a- Ocupando el 100 % de la superficie del edificio en el que se localiza.

- En situación:

1.^a- En edificios dedicados a uso público en su totalidad.

4.4.-EQUIPAMIENTO COMERCIAL

Art. 4.4.1.- Posición de los edificios en la parcela.

1.- La edificación se dispondrá libremente sobre la parcela edificable.

Art. 4.4.2.- Altura máxima permitida.

1.- Las alturas máximas permitidas son dos plantas.

Art. 4.4.3.- Condiciones de ocupación de la parcela.

1.- La ocupación máxima de la parcela por la edificación podrá llegar al cien por cien de la superficie total de la misma.

Art. 4.4.4.- Edificabilidad neta.

1.- La superficie máxima edificable será la señalada en la ficha correspondiente a estas parcelas.

Art. 4.4.5.- Condiciones particulares de estética.

1.- Debe realizarse un esfuerzo en el diseño de las fachadas, aleros, cornisas, adornos, remates, tejados, chimeneas, etc. para proporcionar pequeñas irregularidades, pequeños y medianos huecos, zonas de cobijo, refugios, rincones, plataformas, huecos artificiales, etc, que permitan la cría de las especies mas características de nuestra fauna urbana.

2.- El diseño de las edificaciones será tal que la percepción global de la urbanización, vista desde La Montaña, no suponga un elemento de fuerte distorsión en el conjunto del paisaje, ni que la tipología de sus edificios resulte excesivamente conspicua para el observador.

Art. 4.4.6.- Condiciones particulares de uso.

1.- El uso determinado será el comercial.

2.- Serán usos permitidos los establecidos como tales en la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres.

USOS PERMITIDOS

* Comercial:

Establecimiento donde se realiza la venta al comprador final de los productos, mercancías, etc... el cual dispondrá de entrada y salida directa a vías públicas o espacios abiertos por la circulación rodada o peatonal. En el supuesto de comercios que forman parte de una galería comercial o edificio comercial, este requisito lo cumplirá el conjunto comercial de que se trate.

- En categorías:

1.^a- COMERCIO PEQUEÑO y ARTESANÍA.

En planta baja, sin molestias para las viviendas, y 200 m² de superficie útil máxima.

2.^a- COMERCIO MEDIO.

En planta baja y hasta 1.000 m² de superficie útil.

3.^a- GRAN COMERCIO.

Hasta 5.000 m² de superficie útil.

4.^a- CENTRO COMERCIAL.

Con superficie útil superior a los 5.000 m² y únicamente cuando el edificio esté destinado a uso comercial en un 100 %.

* Público:

- En su formas:

2.^a- ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.

Locales destinados al público en fines de recreo y vida de relación tales como restaurantes, bares, casinos de juego, salas de bingo, salones recreativos, etc...

- En categoría:

3.^a- Ocupando como máximo el 30 % de la superficie del edificio.

- En situación:

2.^a- Emplazada en los Centros Comerciales.

3.^a- ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

Edificios destinados al público en fines de cultura, recreo y vida de relación tales como cines, teatros, salas de conciertos, circos, etc..

- En categoría:

3.^a- Ocupando como máximo el 30 % de la superficie del edificio.

- En situación:

2.^a- Emplazada en los Centros Comerciales.

* Transporte y Almacenes:

El uso de transporte y almacenes consistirá en las actividades de servicio.

- En categoría:

1.^a- Garajes y Estacionamientos.

- En situación:

2.^a- En planta baja o subterránea.

* Espacios Libres y Zonas Verdes:

- En categorías:

1.^a- Espacio libre público. Es incompatible con cualquier otro uso.

3.^a- Zona verde, parques y jardines de uso público. Es incompatible con cualquier otro uso.

4.^a- Espacio libre privado.

- En situaciones:

1.^a- De uso público. Es incompatible con cualquier otro uso.

2.^a- De uso privado.

4.5.- EQUIPAMIENTO GENÉRICO

Art. 4.5.1.- Posición de los edificios en la parcela.

1.- La edificación se dispondrá libremente sobre la parcela edificable.

Art. 4.5.2.- Altura máxima permitida.

1.- Las alturas máximas permitidas son dos plantas.

Art. 4.5.3.- Condiciones de ocupación de la parcela.

1.- La ocupación máxima de la parcela por la edificación podrá llegar al sesenta por cien de la superficie total de la misma.

Art. 4.5.4.- Edificabilidad neta.

1.- La superficie máxima edificable será la señalada en la ficha correspondiente a estas parcelas.

Art. 4.5.5.- Condiciones particulares de estética.

1.- Debe realizarse un esfuerzo en el diseño de las fachadas, aleros, cornisas, adornos, remates, tejados, chimeneas, etc. para proporcionar pequeñas irregularidades, pequeños y medianos huecos, zonas de cobijo, refugios, rincones, plataformas, huecos artificiales, etc, que permitan la cría de las especies mas características de nuestra fauna urbana.

2.- El diseño de las edificaciones será tal que la percepción global de la urbanización, vista desde La Montaña, no suponga un elemento de fuerte distorsión en el conjunto del paisaje, ni que la tipología de sus edificios resulte excesivamente conspicua para el observador.

Art. 4.5.6.- Condiciones particulares de uso.

1.- El uso determinado será el Equipamiento.

2.- Serán usos permitidos los establecidos como tales en la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres.

USOS PERMITIDOS

Público:

1.^a- RESIDENCIAL: HOTELES Y RESIDENCIAS.

a) Hoteles.- Aquellos establecimientos dedicados de modo profesional y habitual al alojamiento de personas mediante precio, incluyéndose pensiones, hoteles, moteles, faldas, etc.

b) Residencias.- Aquellos establecimientos destinados al alojamiento temporal de personas y que no estén incluidos en el apartado a).

- En categorías:

1.^a- Ocupando el 100 % de la superficie del edificio en el que se localiza.

- En situación:

1.^a- En edificios dedicados a uso público en su totalidad.

2.^a- Ocupando como máximo el 100 % de la superficie del edificio.

- En situación:

1.^a- En edificios dedicados a uso público en su totalidad.

2.^a- ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.

Locales destinados al público en fines de recreo y vida de relación tales como restaurantes, bares, casinos de juego, salas de bingo, salones recreativos, etc...

- En categorías:

1.^a- Ocupando el 100 % de la superficie del edificio en el que se localiza.

- En situación:

1.^a- En edificios dedicados a uso público en su totalidad.

2.^a- Ocupando como máximo el 100 % de la superficie del edificio.

- En situación:

1.^a- En edificios dedicados a uso público en su totalidad.

3.^a- ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

Edificios destinados al público en fines de cultura, recreo y vida de relación tales como cines, teatros, salas de conciertos, circos, etc..

- En categorías:

1.^a- Ocupando el 100 % de la superficie del edificio en el que se localiza.

- En situación:

1.^a- En edificios dedicados a uso público en su totalidad.

2.^a- Ocupando como máximo el 100 % de la superficie del edificio.

- En situación:

1.^a- En edificios dedicados a uso público en su totalidad.

4.^a- DOCENTE.

Edificios destinados a la enseñanza o investigación, colegios, institutos, universidad, etc.

- En categorías:

1.^a- Ocupando el 100 % de la superficie del edificio en el que se localiza.

- En situación:

1.^a- En edificios dedicados a uso público en su totalidad.

2.^a- Ocupando como máximo el 100 % de la superficie del edificio.

- En situación:

1.^a- En edificios dedicados a uso público en su totalidad.

5.^a- CULTURAL Y ASOCIACIONES.

Locales destinados al público con fines culturales, enseñanza e investigación, tales como museos, bibliotecas, asociaciones, academias, guarderías, etc.

- En categorías:

1.^a- Ocupando el 100 % de la superficie del edificio en el que se localiza.

- En situación:

1.^a- En edificios dedicados a uso público en su totalidad.

2.^a- Ocupando como máximo el 100 % de la superficie del edificio.

- En situación:

1.^a- En edificios dedicados a uso público en su totalidad.

6.^a- SANITARIO Y ASISTENCIAL.

Edificios destinados al tratamiento o alojamiento de enfermos.

- En categorías:

1.^a- Ocupando el 100 % de la superficie del edificio en el que se localiza.

- En situación:

1.^a- En edificios dedicados a uso público en su totalidad.

2.^a- Ocupando como máximo el 100 % de la superficie del edificio.

- En situación:

1.^a- En edificios dedicados a uso público en su totalidad.

7.^a- RELIGIOSO.

Edificación destinada al culto público o privado, templos, conventos, capillas, oratorios, etc.

- En categorías:

1.^a- Ocupando el 100 % de la superficie del edificio en el que se localiza.

- En situación:

1.^a- En edificios dedicados a uso público en su totalidad.

2.^a- Ocupando como máximo el 100 % de la superficie del edificio.

- En situación:

1.^a- En edificios dedicados a uso público en su totalidad.

8.ª- ADMINISTRACIÓN.

Edificios o locales dedicados al servicio público de la administración local o central, como Ayuntamiento, Policía, Correos, Telégrafos y otras delegaciones y dependencias de la Administración que no se adapten al uso de oficinas comerciales.

- En categoría:

1.ª- Ocupando el 100 % de la superficie del edificio en el que se localiza.

- En situación:

1.ª- En edificios dedicados a uso público en su totalidad.

10.ª- DEPORTIVO.

Espacios y locales para práctica y enseñanza del deporte, así como actividades complementarias

- En categoría:

1.ª- Ocupando el 100 % de la superficie del edificio en el que se localiza.

- En situación:

1.ª- En edificios dedicados a uso público en su totalidad.

* Transporte y Almacenes:

El uso de transporte y almacenes consistirá en las actividades de servicio.

- En categoría:

1.ª- Garajes y Estacionamientos.

- En situación:

2.ª- En planta baja o subterránea.

* Espacios Libres y Zonas Verdes:

- En categorías:

1.ª- Espacio libre público. Es incompatible con cualquier otro uso.

3ª.- Zona verde, parques y jardines de uso público.

Es incompatible con cualquier otro uso.

4ª.- Espacio libre privado.

- En situaciones:

1.ª- De uso público. Es incompatible con cualquier otro uso.

2.ª- De uso privado.

4.6.- EQUIPAMIENTO DOCENTE

Art. 4.6.1.- Posición de los edificios en la parcela.

1.- La edificación se dispondrá libremente sobre la parcela edificable.

Art. 4.6.2.- Altura máxima permitida.

1.- Las alturas máximas permitidas son dos plantas.

2.- En los edificios de uso deportivo singular podrá superarse la altura máxima permitida en metros para adaptarse a las condiciones específicas de este uso.

Art. 4.6.3.- Condiciones de ocupación de la parcela.

1.- La ocupación máxima de la parcela por la edificación no podrá superar el setenta por ciento de la superficie total de la misma.

Art. 4.6.4.- Edificabilidad neta.

1.- La superficie máxima edificable será el resultado de multiplicar la superficie neta de parcela por el coeficiente de edificabilidad de 1 m²T/m²S.

Art. 4.6.5.- Condiciones particulares de estética.

1.- Debe realizarse un esfuerzo en el diseño de las fachadas, aleros, cornisas, adornos, remates, tejados, chimeneas, etc. para proporcionar pequeñas irregularidades, pequeños y medianos huecos, zonas de cobijo, refugios, rincones, plataformas, huecos artificiales, etc, que permitan la cría de las especies mas características de nuestra fauna urbana.

2.- El diseño de las edificaciones será tal que la percepción global de la urbanización, vista desde La Montaña, no suponga un elemento de fuerte distorsión en el conjunto del paisaje, ni que la tipología de sus edificios resulte excesivamente conspicua para el observador.

Art. 4.6.6.- Condiciones particulares de uso.

1.- El uso determinado será el docente.

2.- Serán usos permitidos los establecidos como tales en la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres.

USOS PERMITIDOS

* Público:

- En su forma:

4.ª- DOCENTE

Edificios destinados a la enseñanza o investigación, colegios, institutos, universidad, etc.

- En categoría:

1.ª- Ocupando el 100 % de la superficie del edificio en el que se localiza.

- En situación:

1.ª- En edificios dedicados a uso público en su totalidad.

* Transporte y Almacenes:

El uso de transporte y almacenes consistirá en las actividades de servicio.

- En categoría:

1.ª- Garajes y Estacionamientos.

- En situación:

2.ª- En planta baja o subterránea.

* Espacios Libres y Zonas Verdes:

- En categorías:

1.ª- Espacio libre público. Es incompatible con cualquier otro uso.

3ª.- Zona verde, parques y jardines de uso público. Es incompatible con cualquier otro uso.

4ª.- Espacio libre privado.

- En situaciones:

1.ª- De uso público. Es incompatible con cualquier otro uso.

2.ª- De uso privado.

4.7.- ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES.

Art. 4.7.1.- Posición de los edificios en la parcela.

1.- La edificación se dispondrá libremente sobre la parcela edificable.

Art. 4.7.2.- Altura máxima permitida.

1.- La altura máxima permitida será una planta.

Art. 4.7.3.- Condiciones de ocupación de la parcela.

1.- La ocupación máxima de la parcela por la edificación no podrá superar el diez por ciento de la superficie total de la misma.

Art. 4.7.4.- Edificabilidad neta.

1.- La superficie máxima edificable será el resultado de multiplicar la superficie neta de parcela por el coeficiente de edificabilidad de 0,10 m²T/m²S.

Art. 4.7.5.- Condiciones específicas de diseño.

El diseño específico de la actuación en las parcelas deberá hacerse buscando cierta continuidad entre las parcelas verdes y persiguiendo referencias a las posibles restos arqueológicos de la Cueva del Conejal. Se utilizarán los elementos de la misma que puedan encontrarse en la zona, así como otros que puedan recordar y valorar su existencia y funciones. En cual-

quier caso le serán de aplicación las medidas de protección arqueológica establecidas en el art. 68 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Art. 4.7.6.- Condiciones particulares de uso.

1.- El uso determinado será el espacios libres y zonas verdes.

2.- Serán usos permitidos los establecidos como tales en la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres.

USOS PERMITIDOS

* Espacios Libres y Zonas Verdes:

- En categorías:

1.^a- Espacio libre público. Es incompatible con cualquier otro uso.

2.^a- Derecho de paso de vías. Es incompatible con cualquier otro uso.

3.^a- Zona verde, parques y jardines de uso público. Es incompatible con cualquier otro uso.

RESUMEN DETALLADO DE LAS CONDICIONES DE LAS PARCELAS

SECTOR 8

N.º PARCELA	SUP. PARCELAS (M2)		SUPERFICIE		USO/TIPO EDIF.
	LUCRATIV.	CESIÓN	E EDIFICABLE	N.º MÁXIMO VIVIENDAS	
M 1.1	-	2.985	-	-	A. JUEGOS
M 1.2	1.764	-	2.101,06	12	UNIFAMILIAR
M 1.3	-	1.153	-	-	VERDE
M 1.4	3.630	-	2.824,00	-	SOCIAL
M 1.5	1.207	-	1.050,53	6	UNIFAMILIAR
M 2	5.193	-	5.602,82	32	UNIFAMILIAR
M 3	5.218	-	5.602,82	32	UNIFAMILIAR
M 4.1	-	9.619	-	-	ESCOLAR
M 4.2	-	9.411	-	-	VERDE
M 5.1	9.735	-	7.528,78	43	UNIFAMILIAR
M 5.2	-	1.550	-	-	A. JUEGOS
M 5.3	-	690	-	-	VERDE
M 6	11.800	-	9.980,00	57	UNIFAMILIAR
M 7	5.817	-	6.303,17	36	UNIFAMILIAR
M 8	5.817	-	6.303,17	36	UNIFAMILIAR,
M 9	5.817	-	6.303,17	36	UNIFAMILIAR
M 10	5.570	-	5.952,99	34	UNIFAMILIAR
M 11	3.663	-	3.676,85	21	UNIFAMILIAR
M 12	5.547	-	5.952,99	34	UNIFAMILIAR
M 13	5.320	-	5.952,99	34	UNIFAMILIAR
M 14	5.130	-	5.602,82	32	UNIFAMILIAR
M 15	4.941	-	5.602,82	32	UNIFAMILIAR
M 16.1	8.076	-	7.528,75	43	UNIFAMILIAR.
M 16.2	-	702	-	-	A. JUEGOS
M 17.1	-	775	-	-	VERDE
M 17.2	-	5.736	-	-	DEPORTIVO
M 17.3	-	2.211	-	-	VERDE
M 17.4	-	1.912	-	-	PREESCOLAR
M 17.5	-	672	-	-	VERDE
M 18	4.187	-	4.902,46	28	UNIFAMILIAR
M 19.1	-	1.000	1.000,00	-	SOCIAL
M 19.2	-	5.998	-	-	VERDE
M 19.3	1.912	-	1.912	-	COMERCIAL
M 20	3.760	-	3.501,76	20	UNIFAMILIAR

M 21	5.417		5.952,99	34	UNIFAMILIAR
M 22	5.329	-	5.952,99	34	UNIFAMILIAR
M 23	5.075	-	5.602,82	32	UNIFAMILIAR
M 24	4.888	-	5.602,82	32	UNIFAMILIAR
M 25.1	8.043	-	7.528,78	43	UNIFAMILIAR
M 25.2	-	736	-	-	A. JUEGOS
M 26	13.434	-	9.104,57	52	UNIFAMILIAR
M 27.1	3.323	-	3.851,94	22	UNIFAMILIAR
M 27.2	-	3.058	-	-	VERDE
M 28	14.223	-	11.380,60	65	UNIFAMILIAR
M 29	5.062	-	5.777,90	33	UNIFAMILIAR
M 30	3.341	-	3.676,85	21	UNIFAMILIAR
M 31	4.312	-	3.501,76	20	UNIFAMILIAR
TOTAL	176.551	48.208	173.120	956	

Cáceres a 20 de mayo de 2003.- El Secretario General, Manuel Auni6n Segador.

2956

CÁCERES

Anuncio

Por el Ilmo. Sr. Alcalde con fecha 29 de mayo de 2003, se dict6 una resoluci6n por la que resolvi6 aprobar el Pliego de Condiciones Jur6dico T6cnico-Administrativas que han de regir la subasta p6blica para el aprovechamiento del corcho de las fincas de titularidad municipal sitas en la pedan6a de Rinc6n de Ballesteros.

De conformidad con lo establecido en los art6culos 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y 78 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones P6blicas, se expone al p6blico referido pliego por espacio de ocho d6as h6biles, contados desde la publicaci6n de este anuncio a efectos de la interposici6n de reclamaciones; aplaz6ndose la licitaci6n cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones; y asimismo se anuncia la licitaci6n con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.
- Secci6n de Patrimonio.
- Expediente Asuntos varios 23/2003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El se6alado en la cl6usula 1 y concordantes del pliego de condiciones jur6dico t6cnico-administrativas que han de regir la subasta p6blica par el aprovechamiento del corcho de las fincas de titularidad municipal sitas en la pedan6a del Rinc6n de Ballesteros; con sujeci6n a lo establecido en citado Pliego.

3.- OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS:

Las establecidas o se deriven de lo se6alado en el Pliego de Condiciones Jur6dico T6cnico-Administrativas que rigen esta Subasta.

4.- TRAMITACI6N, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACI6N.

- Tramitaci6n ordinaria.
- Procedimiento abierto.
- Subasta p6blica.

5.- TIPO DE LICITACI6N.

El tipo de licitaci6n se fija de conformidad con lo se6alado en el informe del Secci6n de Parques y Jardines de fecha 23 de mayo de 2003 en la cantidad de VEINTI6N MIL EUROS (21.000 euros).

La cantidad se6alada anteriormente tendr6 el car6cter de tipo de licitaci6n m6nimo al que han de ajustarse las proposiciones, pudiendo ser mejoradas al alza por los licitadores.

6.- GARANT6AS.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deber6n depositar una garant6a provisional equivalente al 2% del tipo base de la licitaci6n. (420 euros).

Asimismo el que resulte adjudicatario del bien objeto de venta constituir6, una garant6a definitiva dentro de los quince d6as naturales siguientes a aquel en el que se le notifique el acuerdo de adjudicaci6n, consistente en el 4% del precio de adjudicaci6n

7.- OBTENCI6N DE DOCUMENTACI6N E INFORMACI6N.

La documentaci6n que conforma el expediente de enajenaci6n podr6 ser examinada en horas de oficina en el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Secci6n de Patrimonio, durante el plazo de presentaci6n de proposiciones.

Domicilio: Plaza Mayor, n6mero 1, C.P. 10003-Cáceres.

Tfno.: 927-25-57-88/07/99/95.

Fax: 927/21-00-66

8.- PRESENTACI6N DE OFERTAS:

Las ofertas para tomar parte en esta subasta, dirigidas a la Secci6n de Patrimonio, se presentaran en el plazo de VEINTE D6AS NATURALES contados

desde el siguiente, al que aparezca publicado el anuncio licitatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Registro General de Entrada de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento en los términos forma y junto con la documentación especificada en la cláusula 21 del Pliego de Condiciones Jurídico Técnico-Administrativas y concordantes y relativas a:

1.º) SOBRE: PROPOSICIÓN, ajustada al modelo que figura al final del Pliego de Condiciones Jurídico Técnico-Administrativas.

2.º) SOBRE: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, de conformidad con lo señalado en la cláusula 21 del Pliego de Condiciones Jurídico Técnico-Administrativas.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Cáceres, a las 12,00 horas del primer miércoles hábil siguiente, en los términos señalados en la cláusula 24 del Pliego de Condiciones Jurídico Técnico-Administrativas, siempre que entre la finalización del plazo de presentación de proposiciones y la citada fecha haya al menos 48 horas, pues en caso contrario se efectuará al siguiente miércoles hábil.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos de anuncios y cuantos otros gastos y tributos se ocasionen correrán a cargo del adjudicatario, conforme a lo señalado en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones Jurídico Técnico-Administrativas.

Cáceres, 29 de mayo de 2003.- El Secretario accidental, Augusto Cordero Ceballos.

3068

CÁCERES

Anuncio

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto Legislativo 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación del Concurso Público para la concesión de bienes de dominio público acordada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2003, para la instalación de vallas de protección de peatones y subsiguiente explotación de las mismas, mediante la colocación de anuncios publicitarios, adjudicada a la Empresa DURÁN LASSO, S.L., siendo elaborado el proyecto por el Arquitecto Técnico, don José Moreno Prieto.

Todo ello con sujeción al Pliego de Condiciones Técnicas que sirvió de base para la concesión de bienes de dominio público, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 13 de Junio de 2002.

Cáceres, 29 de mayo de 2003.- El Secretario accidental, Augusto Cordero Ceballos.

3069

CÁCERES

Anuncio

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto Legislativo 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la enajenación mediante procedimiento negociado de la parcela 7.1, finca número 13, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, e incluida en la unidad de ejecución "El Rodeo-01" acordada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de abril de 2003, adjudicada a la Empresa NORIEGA, S.A.

Todo ello con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirvió de base a la referida enajenación, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 9 de enero de 2003.

Cáceres, 29 de mayo de 2003.- El Secretario accidental, Augusto Cordero Ceballos.

3067

CASATEJADA

Edicto

Aprobado por Decreto de Alcaldía el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá el concurso para la adquisición de terrenos con destino a un futuro suelo industrial, se expone al público por plazo de cuatro días y se anuncia licitación simultánea, con arreglo a las siguientes condiciones:

OBJETO DEL CONTRATO: Constituye el objeto del contrato la adquisición de terrenos rústicos con destino a un futuro suelo industrial, de unos 44.000 m.2, aproximadamente.

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Tipo de licitación: Se fija en 70.281 euros, I.V.A. incluido.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Los fijados en la Cláusula Segunda del Pliego.

GARANTÍAS: Se dispensa de la constitución de fianzas.

PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA: Las proposiciones, acompañada de la documentación establecida en el Pliego, se presentarán en el Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el plazo de ocho días, contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el B.O.P. de Cáceres.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 10 horas del día siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones. En el supuesto de que caiga en sábado se trasladará al lunes o día siguiente hábil.

OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN: El Pliego de Cláusulas y cualquier otra aclaración se facilitará en el Ayuntamiento.

Casatejada a 23 de mayo de 2003.- El Alcalde-Presidente, Agustín Miguel Hernández.

3027

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Edicto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 12 del 14-01-99), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura de la Policía Local, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura de la Policía Local de Malpartida de Plasencia, siendo su Instructor el Jefe de la misma y el Alcalde la persona competente para sancionar el hecho según el art. 68.2 del Real Decreto 339/90 (B.O.E. n.º 63, de 14 de marzo) ante quien los denunciados tienen derecho a presentar por escrito las alegaciones que estimen convenientes para su defensa, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que hayan hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, esta notificación será considerada Propuesta de Resolución y se procederá a dictar la misma sin más trámite, según lo previsto en los artículos 13.2 y 19.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (B.O.E. n.º 189, de 9 de agosto) por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

EXP.- DENUNCIADO.- D.N.I.- DOMICILIO.- PRECEPTO.- FECHA.- ART.- EUROS
0257.- A. CLEMENTE GONZÁLEZ.- 76.115.688.- PLASENCIA.- RD 13/92.- 11-04-03.- 154.- 36.

Malpartida de Plasencia a 16 de mayo de 2003.- La Alcaldesa, (ilegible).

3055

CAMPOLUGAR

Edicto

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, SE HACE SABER a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el pleno de esta corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura el nombramiento de los vecinos de este municipio para ocupar el cargo de

JUEZ DE PAZ TITULAR

Los interesados en estos nombramientos deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, acompañada de los siguientes documentos:

1.- Certificación de nacimiento.

2.- Informe de conducta, expedido por la autoridad local de este municipio, en el que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO acreditativo de sus méritos o los títulos que posea.

3.- Certificado de antecedentes penales.

Quien los solicite será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad o incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Campo Lugar a 27 de mayo de 2003.- El Alcalde, (ilegible).

3024

CASILLAS DE CORIA

Anuncio

Quedan expuestos al público, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, por un plazo de 10 días naturales, a efectos de reclamaciones y alegaciones los siguientes padrones fiscales de exacciones:

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, 1er. TRIMESTRE 2003.

RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS 1er. SEMESTRE 2003.

Casillas de Coria a 2 de junio de 2003.- El Alcalde, José Antonio Bertol Morín.

3075

CANAL DE ISABEL II**AVISO**

Con el fin de actualizar los contratos de suministro de agua, pertenecientes a la relación de locales que se expresan a continuación, deberán personarse en nuestras oficinas sitas en C/. García Plata de Osma, n.º 1 de lunes a viernes en horas de 9 a 14, sus actuales ocupantes con fin de estender a su nombre el nuevo contrato de suministro, debiendo aportar en el momento de la comparecencia el documento que acredite la ocupación de dicho local.

NOMBRE	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
ACERO CASARES, FERNANDO	GARCIA GARCIA, JUAN 014 06 A	CACERES
ACEVEDO GOYA, BALBINO	CANARIO (ALDEA MORET) 003	CACERES
AGUSTIN CONCEPCION, CAYETANO	CUESTA DEL MAESTRO 003 B	CACERES
ALCAIDE PLAZA, RAFAEL	JESUS NAZARENO 043 02 D	CACERES
ALVAREZ CUESTA, M PAZ	PLAZUELA DEL DUQUE 005 00 L	CACERES
ALVAREZ VAZ, JOSE JOAQUIN	GARCIA GARCIA, JUAN 014 03 C	CACERES
ALVIZ DURAN, ANTONIA	SELLERS DE PAZ, GERMAN 004 01 A	CACERES
ARENAS LEAL, MARIA ELENA	GARCIA GARCIA, JUAN 012 05 B	CACERES
ART-BAILE, SL	AVENIDA VIRGEN GUADALUPE 027 00 L	CACERES
AVILA RETAMOSA, GAUDENCIO	JUAN XXIII 015 03 D	CACERES
BACHILLER CASTAÑO, GREGORIA	SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA 013 00	CACERES
BACHILLER FERNANDEZ, FRANCISCO	GARCIA GARCIA, JUAN 010 04 B	CACERES
BARRA MOYA, ANA ISABEL	GARCIA GARCIA, JUAN 006 06 A	CACERES
BARRA MOYA, MARIA DEL ROSARIO	BURGOS CAPDEVIELLE, LUCAS 004 05 C	CACERES
BARRADO SANCHEZ, CANDIDA	GARCIA GARCIA, JUAN 002 06 C	CACERES
BARRADO SANCHEZ, JOAQUIN	BURGOS CAPDEVIELLE, LUCAS 002 01 B	CACERES
BARRANTES PASCUAL, FRANCISCO J	CAMINO LLANO 009 LO	CACERES
BARRIENTOS MADRID, ANTONIO	PLAZA MAYOR 023 00 B	CACERES
BARRIGA ALONSO, JOSE CARLOS	SALAMANCA 008 04 B	CACERES
BARTEL GONZALEZ, JUAN	GARCIA GARCIA, JUAN 004 BJ A	CACERES
BAUTISTA CARRASCO, ANDRES MARIA	GARCIA GARCIA, JUAN 004 01 A	CACERES
BAUTISTA CARRASCO, MARIA FATIMA	GARCIA GARCIA, JUAN 018 BJ B	CACERES
BEJARANO SOLANA, JUANA	RIO RODANO 010 01 A	CACERES
BEJARANO SOLANA, LUIS	BURGOS CAPDEVIELLE, LUCAS 004 02 A	CACERES
BERMEJO MATEOS, JUAN FERNANDO	PLAZA DE LA CONCEPCION 015 LO	CACERES
BERMEJO POLO, TOMAS	PLASENCIA 004 04	CACERES
BERNALDEZ GOMEZ-CARO, MARIANO	MAR DE BERING S/N LO	CACERES
BERNALDEZ SOLANO, MARIANO	GRAN CAPITAN 001 00	CACERES
BERROCAL ACEDO, JOSE	FUENTE ROCHA 004	CACERES
BORRELLA TESORO, JESUS	GARCIA GARCIA, JUAN 006 06 C	CACERES
BOTE CORTES, DOLORES	BURGOS CAPDEVIELLE, LUCAS 002 BJ A	CACERES
BOTE CORTES, MARIA JESUS	SELLERS DE PAZ, GERMAN 006 05 D	CACERES
BOTE FERNANDEZ, BALDOMERO	CERRO DE LOS PINOS 031 00	CACERES
BRAVO GOYE, DOMINGO	GARCIA GARCIA, JUAN 016 01 D	CACERES
BRAVO GOYE, QUINTINA	GARCIA GARCIA, JUAN 014 05 C	CACERES
BRAVO RECIO, CARLOS ANTONIO	GARCIA GARCIA, JUAN 004 02 D	CACERES
BRILLO IGLESIAS, JUAN	MARQUES DE OQUENDO 027	CACERES
BRUNO VAZQUEZ, Ma JESUS	RIO RODANO 010 02 D	CACERES
BUSTAMANTE NORIEGA, MIGUEL	AVENIDA V.DE LA MONTANA 002 01	CACERES
CAMPOS PEREZ, MANUEL	AVENIDA S. PEDRO ALCANTARA 008 LO	CACERES
CAMPOS VENTURA, JESUS	TOMAS PULIDO PULIDO 039 00	CACERES
CANELADA GARCIA, FERNANDO	RIO RODANO 010 05 C	CACERES
CARO GONZALEZ, Ma CONCEPCION	ROMERO MENDOZA PEDRO 019 03 A	CACERES
CARO PACHECO, VALENTIN	AVENIDA HERNAN CORTES 028 04 B	CACERES
CARPALLO MARQUEZ, ANTONIO	PROFESOR HERNANDEZ PACHECO 008 01 G	CACERES
CASA DEL MAESTRO	PLAZA ESPAÑA-R. BALLESTEROS 003 00	CACERES
CASANUEVA CASANUEVA, ISIDORO JOSE	PLAZUELA DE PUBLIO HURTADO 004 BA	CACERES
CASARES DIONISIO, SANTIAGO	ALCANTARA 004 02 D	CACERES
CASERO ARIAS, M VICTORIA	BETANIA 001 01 F	CACERES
CASO DIONISIO, FRANCISCA	BURGOS CAPDEVIELLE, LUCAS 004 06 D	CACERES
CASTAÑO ESTEBAN, Ma JOSE	GARCIA GARCIA, JUAN 010 02 B	CACERES
CASTELLANO NISO, FERNANDO	CERRO DE LOS PINOS 024 00	CACERES
CDAD. PROP. BLOQUE 11, 556 VIV	BURGOS CAPDEVIELLE, LUCAS 004	CACERES

CERRO PALOMINO, JUANA	SAN IGNACIO 006 01 C	CACERES
CHORRO SANCHEZ, MERCEDES	GARCIA GARCIA, JUAN 018 04 B	CACERES
CID LEO, JOSE MARIA	SELLERS DE PAZ, GERMAN 004 04 B	CACERES
CID PEREZ, MARIA DOLORES	ARCO DE ESPANA 018 01	CACERES
CIVANTOS MORALES, JOSE MARIA	PLAZA DE LA CONCEPCION 002 04 D	CACERES
CLAVEL SALGADO, MARTIN RAFAEL	CARRETERA DE MONROY 163 10 A	CACERES
CLEMENTE SALADO, DIEGO	ROSARIO 005 00 B	CACERES
COLLAZOS LUCEÑO, FRANCISCO	CASAS RENFE(EST.ARRY.MALP) S/N 00	CACERES
CRIADO SALAS, MIGUEL ANGEL	MAR JONICO 009 01	CACERES
DA SILVA DUARTE, CARLOS ALBERTO	SELLERS DE PAZ, GERMAN 004 BJ B	CACERES
DEL AMO JIMENEZ, CIRILO	PLAZA MAYOR 0 13 02	CACERES
DIAZ DE BUSTAMANTE DE ULLOA, ALVARO	AVENIDA S. PEDRO ALCANTARA 006 07 I	CACERES
DOMINGUEZ BOYERO, PURIFICACION	RIO RODANO 012 06 B	CACERES
DOMINGUEZ QUESADA, LUIS	GARCIA GARCIA, JUAN 012 01 C	CACERES
DONAIRE GONZALEZ, JULIA	RIO RODANO 016 BJ B	CACERES
DURAN MATEOS, SUSANA	SELLERS DE PAZ, GERMAN 006 06 B	CACERES
DURAN SANCHEZ, ENRIQUE	GARCIA GARCIA, JUAN 016 03 A	CACERES
EUROFICUS 2000, SL	SEGOVIA 001 BJ	CACERES
EXPOSITO RUEDA, VICENTA	BURGOS CAPDEVIELLE, LUCAS 004 01 C	CACERES
EXTREMADURA,S.A., EDITORIAL	AVENIDA DE LA CONSTITUCION 034	CACERES
FABRE HURTADO, EVARISTO	SELLERS DE PAZ, GERMAN 008 04 C	CACERES
FAJARDO SANCHEZ, INES MARIA	PINTORES 032 03	CACERES
FERNANDEZ BRAVO, MARIA AGUSTINA	GARCIA GARCIA, JUAN 006 04 B	CACERES
FERNANDEZ GUERRA, ARSENIA	PARRAS 001 02 G	CACERES
FERNANDEZ MONTES, Ma MONTAÑA	GARCIA GARCIA, JUAN 016 05 A	CACERES
FERNANDEZ MORENO, SANTIAGO	SELLERS DE PAZ, GERMAN 006 01 A	CACERES
FERREIRA GARCIA, JOSE MARIA	GOMEZ BECERRA 014 01 B	CACERES
FONTECHA CAMPOS, JOSE ANTONIO	GARCIA GARCIA, JUAN 008 01 C	CACERES
FREJO AMADO, FELIX	CAMINO LLANO 025 00	CACERES
GALAPERO MORENO, MANUEL JESUS	GARCIA GARCIA, JUAN 018 06 D	CACERES
GALINDO FLORES, FERNANDO	ECUADOR 030 04 D	CACERES
GALLARDO RETORTILLO, MARIO	ANTONIO REYES HUERTAS 013 LO	CACERES
GALLEGO BLANCO, MARIA SONIA	RIO RODANO 012 02 A	CACERES
GARCIA CACHO, RAFAEL	OBISPO SEGURA SAEZ 009 LO	CACERES
GARCIA CANTERO, TERESA	BURGOS CAPDEVIELLE, LUCAS 004 BJ C	CACERES
GARCIA CORTES, ANTONIO	RIO RODANO 043 00	CACERES
GARCIA GOMEZ, EMILIANA	SANGUINO MICHEL 011 01 C	CACERES
GARCIA MARIN, ANTONIA	RIO RODANO 008 04 C	CACERES
GARCIA MURIEL, ADRIAN	RIO RODANO 016 01 D	CACERES
GARCIA MURIEL, ISABEL MARIA	GARCIA GARCIA, JUAN 016 06 C	CACERES
GARCIA PELAYOS, SOLEDAD	ZURBARAN 013 00	CACERES
GARCIA VALMORISCO, JOSE	BARRIO DE SAN ANTONIO 021	CACERES
GERMAN SIMON, MIGUEL ANGEL	EL JAREQUE (BARRIO) 005 00	CACERES
GIL DONDARZA, MIGUEL ANGEL	SELLERS DE PAZ, GERMAN 004 02 A	CACERES
GIRAUD PITA, JOSEFA	PANERAS 002 00	CACERES
GOMEZ OSORIO, JORGE	GABRIEL Y GALAN 003 01 I	CACERES
GOMEZ PRIETO, FRANCISCO	GARCIA GARCIA, JUAN 014 05 D	CACERES
GOMEZ SANCHEZ, JULIAN	GENERAL MARGALLO 066 01	CACERES
GONZALEZ GASPAR, GREGORIO	AVENIDA CERVANTES 014 05 C	CACERES
GONZALEZ LOPEZ, FRANCISCO JESUS	PLAZA DE ESPAYOLETO 006 05 D	CACERES
GONZALEZ MANZANO, BARTOLOME	SANGUINO MICHEL 011 01 B	CACERES
GONZALEZ PELAEZ, JUANA	CERRO DE LOS PINOS 037	CACERES
GRAJERA GARCIA, ROMUALDO	HORNILLO 013 00	CACERES
GUERRA MAESTRE, MARIA	BETANIA 001 00 H	CACERES
GUERRA MARQUEZ, LUIS	CANARIO (ALDEA MORET) 021 00	CACERES
GUTIERREZ LIBERAL, EMILIO	AVENIDA CERVANTES 010 09 A	CACERES
GUTIERREZ MONTERO, MARIA DOLORES	GARCIA GARCIA, JUAN 002 03 A	CACERES
HARTO VARONA, MIGUEL	FRAY BARTOLOME LAS CASAS 009 02 B	CACERES
HERNANDEZ BAZ, Mo TERESA	ANDRES BURGOS 003 03 D	CACERES
HERNANDEZ CALVARRO, JOSE LUIS	SAN JOSE (EST. ARROY MALP) 003 BJ	CACERES
HERNANDEZ MONTAÑO, JESUS	RIO RODANO 016 01 C	CACERES
HERNANDEZ SILVA, JOAQUIN	BURGOS CAPDEVIELLE, LUCAS 004 06 A	CACERES
HERNANDEZ VARGAS, JOAQUIN	GARCIA GARCIA, JUAN 002 02 C	CACERES
HIDALGO ARIAS, FRANCISCO	TRABAJO 004 BJ A	CACERES
HIDALGO URDIAIN, M ANGELES	PIZARRO 010 02	CACERES

HISADO PAJARES, JOAQUIN	RIO RODANO 012 02 D	CACERES
IGLESIAS CORTES, CANDIDO	SELLERS DE PAZ, GERMAN 008 06 C	CACERES
IGLESIAS JORGE, CLAUDIA	BURGOS CAPDEVIELLE, LUCAS 002 05 B	CACERES
IGLESIAS MARTIN, MARIA PILAR	ECUADOR 020 02 D	CACERES
IGLESIAS ZUBIAGA, JULIAN	CAMBEROS 002 00 A	CACERES
JAEN CARDENAS, MARTINA	RIO RODANO 012 01 D	CACERES
JAEN HOLGADO, JUAN JOSE	GARCIA GARCIA, JUAN 018 05 D	CACERES
JAVIER PULIDO, FRANCISCO	BURGOS CAPDEVIELLE, LUCAS 004 03 A	CACERES
JIMENEZ ESPADA, MARIA MAGDALENA	RIO RODANO 016 06 A	CACERES
JIMENEZ FELIPE, J JOSE	OCEANO ATLANTICO 036 00	CACERES
JIMENEZ FERNANDEZ, LUZ	RIO RODANO 014 06 B	CACERES
JIMENEZ GARCIA, JOAQUINA	RIO RODANO 012 05 A	CACERES
JIMENEZ LORENZO, CARLOS ELIAS	CASAS RENFE(EST.ARRY.MALP) 003 00	CACERES
JIMENEZ MONTES, RAFAEL	JESUS NAZARENO 043 02 B	CACERES
JIMENEZ MUÑOZ, Ma CRUZ	GARCIA GARCIA, JUAN 002 05 B	CACERES
JIMENEZ VILLA, MARIA DE LA MONTAÑA	GARCIA GARCIA, JUAN 002 02 D	CACERES
JULIAN BARRIGA, ELENA BELEN	GARCIA GARCIA, JUAN 018 05 A	CACERES
LAZARO DIAZ, CANDIDA	CUBA 028 04 D	CACERES
LEAL CANALES, AGUSTIN JESUS	GARCIA GARCIA, JUAN 012 03 D	CACERES
LEO BELLO, MIGUEL ANGEL	PARAGUAY 043 00	CACERES
LIBERAL BARRIGA, MATIAS	GARCIA GARCIA, JUAN 010 BJ D	CACERES
LLANOS ROMERO, LUIS MARCELO	BARRIO BUSQUET 006 01	CACERES
LOPEZ ANTUNEZ, CANDIDO	SELLERS DE PAZ, GERMAN 008 04 D	CACERES
LOPEZ DIACOSTA, JUAN LUIS	RIO RODANO 016 05 B	CACERES
LOPEZ DIEZ, GONZALO	MONACO 001 LO	CACERES
LOPEZ MERINO, ANGEL	SANDE 042 00 B	CACERES
LOPEZ PECO, FAUSTINO	PICADERO 008 00	CACERES
LUENGO ROSA, ANTONIA	MIGUEL SERRANO 009 02 D	CACERES
LUNARO DOMINGUEZ, FRANCISCO	SELLERS DE PAZ, GERMAN 009 05 C	CACERES
LUNARO DOMINGUEZ, JUAN IGNACIO	GARCIA GARCIA, JUAN 006 03 A	CACERES
MADRID ALIAS, RAQUEL	SELLERS DE PAZ, GERMAN 002 06 A	CACERES
MAESTRE SOLIS, MIGUEL JULIAN	GARCIA GARCIA, JUAN 014 05 A	CACERES
MANZANO ACEDO, FRANCISCO	CARRETERA DE MONROY P25 00	CACERES
MANZANO PEDRAZO, JOSE MARIA	GENERAL YAGUE 001 LO	CACERES
MARIN CERRO, JUAN	SELLERS DE PAZ, GERMAN 002 03 A	CACERES
MARQUEZ MENDEZ, JOSEFA	REDOBLE 002 041	CACERES
MARTIN BAZ, AUGUSTO	CASUALIDAD (ALDEA MORET) 008	CACERES
MARTIN GOMEZ, MARCIAL	ARBOLITO 006 041	CACERES
MARTIN GRADOS, GERMAN	COSTA RICA 007 041	CACERES
MARTIN MACIAS, JUAN ANTONIO	ANGELITA CAPDEVIELLE 005 01 I	CACERES
MARTIN MONTERO, JUAN MANUEL	ESTACION FERROCARRIL C. S/N 00	CACERES
MARTIN ROMAN, DAVID	CATEDRATICO ANTONIO SILVA 003 00 L	CACERES
MARTIN RUIZ, CRISTINA	OCEANO ARTICO 045 NB	CACERES
MARTINEZ TRUJILLO, MARIA	AVENIDA ALEMANIA 052 06 D	CACERES
MATAMORO REY, ARGIMIRO	RIO RODANO 008 05 D	CACERES
MELCHOR GALINDO, MIGUEL ANGEL	GARCIA GARCIA, JUAN 004 03 C	CACERES
MELCHOR GONZALEZ, VEREMUNDO	AVENIDA CERVANTES 002 09 A	CACERES
MENDEZ BOHADA, FRANCISCO JAVIER	GARCIA GARCIA, JUAN 002 05 D	CACERES
MILLAN GONZALEZ, ARGENTINA	GARCIA GARCIA, JUAN 008 02 D	CACERES
MIRON CORTES, ANA MARIA	RIO RODANO 010 05 B	CACERES
MOLANO PALOMO, JUAN MANUEL	ANGELITA CAPDEVIELLE 004 LO	CACERES
MOLANO RODRIGUEZ, JOSE	TORTOLA 021	CACERES
MOLINA FERNANDEZ, FRANCISCO	BURGOS CAPDEVIELLE, LUCAS 002 06 B	CACERES
MOLINA MONTAÑA, JESUS MARIA	SELLERS DE PAZ, GERMAN 008 01 A	CACERES
MOLINA MONTAÑA, MARIA LUISA	RIO RODANO 014 03 D	CACERES
MOLINA MONTAÑA, MERCEDES	PLAZUELA DEL ESPIR.SANTO 005 BJ	CACERES
MOLINA VAZQUEZ, NATALIO	BURGOS CAPDEVIELLE, LUCAS 002 01 A	CACERES
MONJE MONROY, FELISA	BUSCARRUIDO 002 00 B	CACERES
MONTAÑA SANTOS, JUAN	SELLERS DE PAZ, GERMAN 006 02 D	CACERES
MONTAÑA VARGAS, PEDRO	GARCIA GARCIA, JUAN 006 05 D	CACERES
MONTAÑO MONTAÑA, EDUARDO ANTONIO	SELLERS DE PAZ, GERMAN 006 01 C	CACERES
MONTAÑO MONTAÑA, MARIA FATIMA	SELLERS DE PAZ, GERMAN 004 05 A	CACERES
MONTAÑO VARGAS, BEATRIZ	GARCIA GARCIA, JUAN 004 06 A	CACERES
MONTAÑO VARGAS, TERESA	CERRO DE LOS PINOS 026	CACERES
MORALES FERNANDEZ, Ma AUXILIADORA	GARCIA GARCIA, JUAN 015 04 A	CACERES

MORENO GONZALEZ, JOSE MARIA	RIO RODANO 012 04 A	CACERES
MORENO GORRON, TIRSO	TOMAS PULIDO 050 00	CACERES
MORENO GUÑAT, GLORIA	CALLEJA DEL MORAL 007 00	CACERES
MUÑOZ MAESTRE, TOMAS	SELLERS DE PAZ, GERMAN 002 05 D	CACERES
NAVARRO TOROSIO, CONSUELO	SELLERS DE PAZ, GERMAN 004 02 C	CACERES
NAVARRO VARGAS, ADOLFO	RIO RODANO 010 04 C	CACERES
NAVARRO VARGAS, MARIA DEL CARMEN	GARCIA GARCIA, JUAN 008 BJ A	CACERES
NAVARRO VARGAS, MARIA DEL ROCIO	GARCIA GARCIA, JUAN 002 06 B	CACERES
NAVARRO VARGAS, MARIA MILAGROS	RIO RODANO 016 04 D	CACERES
NEVADO CAMARA, MARIA MERCEDES	RIO TIBER 004 05 B	CACERES
NISO BARRA, JORGE	SELLERS DE PAZ, GERMAN 002 02 A	CACERES
NUÑEZ ANDRADE, ABDON	MEDICO SORAPAN 027 01 C	CACERES
NUÑEZ QUESADA, MARIA DE LA MONTAÑA	GARCIA GARCIA, JUAN 014 03 B	CACERES
ORDONEZ CLAROS, LUIS	MORERAS 006	CACERES
PACHECO VILLA, ANTONI MARIA	GARCIA GARCIA, JUAN 016 06 D	CACERES
PADILLA RAMOS, GERVASIO	MONTANCHEZ (ALDEA MORET) 031 00	CACERES
PARDO VERA AGUIRRE, DIEGO	BARRIO DE SAN ANTONIO 030 00 B	CACERES
PARDO SILVA, MANUEL	BURGOS CAPDEVIELLE, LUCAS 002 03 C	CACERES
PARRA CLEMENTE, JESUS	SANCHO FIGUEROA 032 B	CACERES
PARRA PADILLA, FELIPE	GARCIA GARCIA, JUAN 006 02 A	CACERES
PARRA ROSADO, JOSEFA	LA ROCHE SUR YON 003 BJ B	CACERES
PASCUAL CAMPOS, CRISTINA	GENERAL MARGALLO 060 01	CACERES
PAVON JUEZ, JOSE	RIO RODANO 012 BJ D	CACERES
PENIS RENTERO, F JAVIER	SAN VICENTE DE PAUL 004 03 I	CACERES
PEREZ BERMEJO, CONCEPCION	PLUS ULTRA 002 03 C	CACERES
PEREZ GARCIA, ISIDORO	GARCIA GARCIA, JUAN 002 BJ B	CACERES
PIZARRO BELLO, Ma YOLANDA	TRUJILLO 001 01	CACERES
PLATA GUERRA, ANA MARIA	BURGOS CAPDEVIELLE, LUCAS 004 06 C	CACERES
PLAZA CABRERA, CANDIDA	AVENIDA DE SAN BLAS 030 00 L	CACERES
POLO ANTUNEZ, MIGUEL	AVENIDA ALEMANIA 046 01 C	CACERES
POLO MENESES, ISABEL	BURGOS CAPDEVIELLE, LUCAS 002 01 D	CACERES
POLO MUNICIO, JUAN	NEPTUNO 001 00	CACERES
PRECIADO BRAVO, MARIA PILAR	GARCIA GARCIA, JUAN 002 03 B	CACERES
PRIVADO ALMENDROS, JOSE	AVENIDA HERNAN CORTES 042 01 C	CACERES
PULIDO LOPEZ-HIDALGO, JUAN	CAPITAN LUNA 020 BJ	CACERES
PULIDO POLO, MARIA MERCEDES	GARCIA GARCIA, JUAN 006 06 D	CACERES
PULIDO VILLA, JOSE	URUGUAY 042	CACERES
QUIÑONES BORRELLA, ALBERTO	RIO RODANO 014 01 D	CACERES
QUIÑONES BORRELLA, ANTONIO	RONDA DE SAN FRANCISCO 014 02 A	CACERES
QUIÑONES MORENO, JOSE MARIA	GARCIA GARCIA, JUAN 014 04 A	CACERES
QUIROGA PARRA, TEODORA	RIO RODANO 016 03 C	CACERES
RAMIREZ PARDO, ANGEL	SELLERS DE PAZ, GERMAN 008 BJ C	CACERES
RAMIRO VALLE, TOMAS	GARCIA GARCIA, JUAN 010 02 C	CACERES
RASERO BURGOS, GUADALUPE	ENCINA 008 01	CACERES
RASERO BURGOS, MARIA GUADALUPE	ENCINA 008 BJ	CACERES
RASERO HERNANDEZ, ARTURO	BARRIO NUEVO 06A 01	CACERES
REGODON JIMENEZ, JOSE MARIA	SOLEDAD 006 BJ	CACERES
REY REY, MAXIMO	GARCIA GARCIA, JUAN 014 06 B	CACERES
REYES DE YOURCHEVSKY, DIANA	GARCIA PLATA DE OSMA 022 01 D	CACERES
RICO DIAZ, MERCEDES	ANTONIO REYES HUERTAS 020 03 I	CACERES
RICO DIAZ, MERCEDES	MALAGA (NUCLEO CACERES) 007 BJ	CACERES
RINCON GARCIA, CATALINA	SIMON BENITO BOXOYO 002	CACERES
RIVAS MATEO, JESUS	ARTURO ARANGUREN 008 01 B	CACERES
RODRIGUEZ BARRERAS, MARIA	GARCIA GARCIA, JUAN 018 03 D	CACERES
RODRIGUEZ CANELADA, ANTONIO	SELLERS DE PAZ, GERMAN 004 03 B	CACERES
RODRIGUEZ MORENO, AURORA	RIO RODANO 008 BJ A	CACERES
RODRIGUEZ SANCHEZ, PETRA	RIO RODANO 012 05 B	CACERES
RODRIGUEZ VALLEJO, AGUSTIN	ECUADOR 034 BA I	CACERES
ROMAN CERRUDO, JACINTO	GABRIEL Y GALAN 005 BA R	CACERES
ROMERO DEL SOL, CECILIO	GENERAL QUEIPO DE LLANO 012 01 D	CACERES
ROQUE ROBLEDO, BLANCA ROSA	RIO RODANO 012 BJ A	CACERES
ROSADO NAVO, RAMON	RIO RODANO 008 04 D	CACERES
ROSCO GALAN, ANTONIA	BARRIO NUEVO 019 BJ D	CACERES
ROSCO GALAN, ANTONIA	CAMINO LLANO 020 LO	CACERES
RUBIO GUTIERREZ, MARIA CRUZ	DONOSO CORTES 027 06	CACERES

RUBIO REGUERIA, JUAN LUIS	RIO RODANO 012 06 D	CACERES
RUBIO ROSA, FRANCISCO	GABRIEL Y GALAN 001 LO	CACERES
RUIZ ACUYO, JUAN MANUEL	BRASILIA 076	CACERES
RUIZ RUIZ, LORENZO	PLAZUELA DEL DUQUE 001 00 L	CACERES
RUIZ YAÑEZ, MANUEL	ANTONIO HURTADO 007 02 C	CACERES
SAAVEDRA SAAVEDRA, CARMEN	SELLERS DE PAZ, GERMAN 008 BJ A	CACERES
SAAVEDRA VARGAS, MARIA JESUS	RIO RODANO 010 02 C	CACERES
SAITAR, NAIMA	SALAMANCA 003 061	CACERES
SALAS JIMENEZ, VICENTE	SELLERS DE PAZ, GERMAN 008 03 B	CACERES
SALOMON RODRIGUEZ, ANGEL	AVENIDA V.DE LA MONTANA 027 01 I	CACERES
SANCHEZ MOLANO, EMILIO	RIO RODANO 012 03 B	CACERES
SANCHEZ PEREZ, ISABEL	LA ROCHE SUR YON 010 02 B	CACERES
SANCHEZ PEREZ, MIGUEL ANGEL	BURGOS CAPDEVIELLE, LUCAS 004 03 B	CACERES
SANTAMARIA ARIAS, MARIA DOLORES	SAN IGNACIO 001 LO	CACERES
SBAITI, KABOURA	RIO RODANO 010 BJ D	CACERES
SERNA GARCIA, MANUEL	FUENTE ROCHA 008 01	CACERES
SERVALIMEN, S.L.	PLAZA MAYOR 006 00 L	CACERES
SILVA MONTES, ENRIQUE	RIO RODANO 005 00	CACERES
SILVA SILVA, JOSE	RIO RODANO 016 02 B	CACERES
SILVA TOROSIO, JESUS PEDRO	SELLERS DE PAZ, GERMAN 006 02 B	CACERES
SILVA TOROSIO, JOSE LUIS	BURGOS CAPDEVIELLE, LUCAS 002 03 A	CACERES
SIMON TOBIAS, CLAUDIO	TENERIAS 045 B	CACERES
SINE GONZALEZ, JOSE VICTOR	DONOSO CORTES 025 04 I	CACERES
SOLETO LOZANO, JUAN LUIS	BURGOS CAPDEVIELLE, LUCAS 002 02 A	CACERES
SUAREZ GARCIA, VALENTINA	MEDICO SORAPAN 005 AT	CACERES
SUAREZ HERNANDEZ, NICANOR A.	SELLERS DE PAZ, GERMAN 002 03 B	CACERES
TALAVERA FERREIRA, MARIA BELEN	ENCINA 022	CACERES
TEJADO NEVADO, FRANCISCO JAVIER	PIZARRO 008	CACERES
TORRES MELCHOR, MARIA REMEDIOS	BURGOS CAPDEVIELLE, LUCAS 002 05 C	CACERES
TRUPESEVORA, SI-L	EVORA 005 BJ	CACERES
VALLE BOLE, MARIA ROCIO	GARCIA GARCIA, JUAN 012 BJ C	CACERES
VARGAS BOTE, LUCAS	SELLERS DE PAZ, GERMAN 006 04 B	CACERES
VARGAS MONTAÑA, ADRIAN	GARCIA GARCIA, JUAN 012 06 B	CACERES
VARGAS MONTAÑA, MANUEL	TURIA 032 00	CACERES
VARGAS MONTAÑA, PILAR	GARCIA GARCIA, JUAN 012 BJ B	CACERES
VARGAS MONTAÑO, LUCIA	RIO RODANO 010 01 D	CACERES
VARGAS MONTAÑO, VICTORIA	GARCIA GARCIA, JUAN 006 06 B	CACERES
VARGAS MOTAÑA, RAMON	GARCIA GARCIA, JUAN 006 BJ B	CACERES
VARGAS PARDO, SANTA	BURGOS CAPDEVIELLE, LUCAS 002 BJ B	CACERES
VARGAS SILVA, JESUS	RIO RODANO 012 BJ C	CACERES
VARGAS SILVA, JUAN	RIO RODANO 010 05 D	CACERES
VAZQUEZ VARGAS, JOSE	GARCIA GARCIA, JUAN 004 02 A	CACERES
VELASCO ALBALAT, ISABEL	TARRASA 001 08 A	CACERES
VILLEGAS GARCIA, AURELIANO	PALOMA 003	CACERES
VILLEGAS RODRIGUEZ, MARIANO	AMARGURA 015 00	CACERES
VINAGRE GALAN, LEONCIA	GARCIA GARCIA, JUAN 010 06 A	CACERES
VIVAS SOLANA, BUENAVENTU	NAVAS DE TOLOSA 006 00 L	CACERES
W.S.I. CACERES, S.L.	GRAN BRETAÑA 001 LO	CACERES
ZABALLOS PUENTE, A ISABEL	GIL CORDERO 013 03 E	CACERES
ZAMORA LINEROS, JOSE MANUEL	PLAZA DE MARRON 005 LO	CACERES
ZOUIDI, DAOUIA	GARCIA GARCIA, JUAN 014 02 B	CACERES

Deberán regularizar su situación contractual todos ellos en el Canal de Isabel II, en el término de los quince días a contar desde la publicación de este anuncio.

Lo anterior es de obligado cumplimiento para poder comunicar correctamente la facturación por consumo de agua y en beneficio de los propios usuarios.

Los locales reseñados deberán regularizar su pago para no incurrir en las responsabilidades a que hubiere lugar, ya que transcurrido este último plazo, se dará traslado al Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, para que de acuerdo con lo establecido en el Reglamento vigente tramite la perceptiva autorización de corte de suministro.

Cáceres a 26 de mayo de 2003.

2980